

# LOS DESAFÍOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL URUGUAY

## ENVIRONMENTAL EDUCATION POLICIES IN URUGUAY: THE CHALLENGES OF THEIR IMPLEMENTATION

María Laura Barcia Rivera<sup>1</sup>

### RESUMEN

El presente trabajo se encuentra orientado a la reflexión crítica del marco legal y político que encuadra a la Educación Ambiental en el Uruguay. Se intenta así una primera aproximación a la decodificación de las concepciones implícitas en la presencia (o ausencia) de políticas públicas que permita analizar tanto las potencialidades como las dificultades de implementación de la Educación ambiental, ya sea a nivel nacional y regional como a nivel local. Es necesario poder interpretar los modelos pedagógicos y epistemológicos que orientan y subyacen las normativas legales que ordenan las prácticas educativoambientales. De esta manera, se busca contribuir en la demarcación del campo de estudio de la Educación ambiental y su responsabilidad ética en la formación de ciudadanos ambientales para la gestión compartida de los recursos naturales en tanto bienes sociales.

*Palabras-clave:* Educación ambiental. Políticas públicas. Gobernanza.

### ABSTRACT

The present paper is oriented to the critical reflection of the legal and political framework that contains the Environmental Education in Uruguay. The goal is to look for a first approximation in the decoding of implicit conceptions in the presence (or absence) of public policies. This might allow analyze the potentialities and the difficulties in the implementation of the environmental education, whether at the national and regional level, or at the local level is attempted. In order to understand the educational-environmental practices, is mandatory being able to interpret the pedagogical and epistemological models that guides the legal regulations that underlines them. In this way, it seeks to contribute to the demarcation of the environmental education

---

<sup>1</sup> Profesora en Ciencias Naturales (CONSUDEC-Argentina) y Magíster en Educación ambiental (UNED-España). Coordinadora del Área de Educación Ambiental y ReNEA, Dirección Nacional de Educación, Ministerio de Educación y Cultura del Uruguay. Docente asistente del Instituto Superior de Educación Física de la Universidad de la República. E-mail: [ibarcia@mec.gub.uy](mailto:ibarcia@mec.gub.uy)

scientific field, and its ethical responsibility to educate environmental citizens for the shared management of natural resources as social goods.

**Keywords:** Environmental education. Public policies. Governance

## INTRODUCCIÓN

Para poder comprender cuáles son algunos de los desafíos de las políticas públicas en las que está enmarcada la Educación Ambiental (EA) en el Uruguay sin caer en la mera relatoría de sus políticas y leyes, se requieren realizar una serie de “zooms” en distintas escalas, para permitir una reflexión crítica desde las herramientas de la propia EA.

En primer lugar, debe aclararse que en Uruguay no existe una Política Nacional para la EA. Es decir, no están prescriptos lineamientos ni fundamentaciones epistemológicas, como tampoco los servicios o acciones que deberían sustentarla. Apenas existe un marco normativo que delimita su campo de acción (en dos leyes nacionales del 2002 y 2008) y sólo es mencionada en otras Política y planes nacionales bajo el paraguas de la educación y la participación ciudadana. En respuesta a esta ausencia, una red mixta, la RED NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO HUMANO SUSTENTABLE, (ReNEA) fundada en 2005, es quien se pone sobre los hombros la tarea de gestar mediante talleres a lo largo de tres años el PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PLANEA), a fin de dar un marco referencial nacional a toda práctica de EA en el 2014. Pero ¿por qué este vacío legal? ¿Por qué no es considerada una prioridad ni por el Estado ni por la sociedad? ¿Desde qué lugar es conceptualizada la EA y cuáles fines le son atribuidos como para no tener la categoría suficiente y necesaria para ser considerada como problema público? También será válido preguntarse, ¿cuál es el camino correcto para que la EA sea una política pública? ¿qué caminos son los adecuados para que sea considerada en la Agenda de los gobiernos y de la sociedad uruguaya? ¿cómo puede implementarse de manera efectiva permitiendo cambios y espacios reales de gobernanza sociedad-estado? ¿Cuál debería ser el rol de la sociedad en la generación de una política pública y en particular de EA? ¿Para quién es esta EA, cuál es su sentido último, cómo puede colaborar para que la sustentabilidad se instale como opción de vida en una

sociedad que sigue entendiendo a lo ambiental exclusivamente como lo biofísico y al ser humano fuera de la naturaleza? ¿Por qué ha cambiado la percepción social de la cuestión ambiental en el Uruguay, pasando de ser del “Uruguay natural” y del “aquí no pasa nada”, al de los conflictos ambientales y al del asombro local por los efectos adversos del Cambio Climático? En fin, ¿cuál debe ser el verdadero sentido de una Política nacional de Educación ambiental en el contexto actual del país, de Latinoamérica, del planeta todo?

### **ALGUNAS APROXIMACIONES CONCEPTUALES**

Para poder repensar críticamente el sentido de las políticas públicas, lo primero que corresponde es aproximarse a su definición. Dada la pluralidad de abordajes conceptuales y de autores, es importante recurrir a algún resumen que permita sintetizar las principales características de una política pública, superando la tradicional descripción de tres componentes: principios (la ideología o argumentos que la sustentan); instrumentos de ejecución (regulación, financiamiento, y mecanismos de prestación de las políticas) y servicios o acciones principales que se llevan o deberían llevarse a cabo), de manera de permitir visibilizar intencionalidades, respuestas a demandas y todo aquello que lleve a identificar a un problema como público. En este sentido, se puede afirmar (Olavarría Gambi. 2007, págs. 17-18):

“Así, resumiendo, diríamos que los elementos centrales que definen a la política pública son:

- a) el actor privilegiado en ellas es el Estado;
- b) involucran una decisión fundamental sobre hacer o no hacer algo;
- c) tienen una finalidad pública: los destinatarios son los ciudadanos;
- d) se activan a través de decisiones de autoridades investidas con poder público;
- e) involucran un conjunto de decisiones interrelacionadas;
- f) afectan – positiva o negativamente – intereses;
- g) requieren instrumentos, definiciones institucionales, organizaciones y recursos para ser implementadas.”

Queda en evidencia de esta manera que, independientemente del origen (demanda social o interés gubernamental), una política pública surge en respuesta de un problema público detectado. En consecuencia, tanto la voluntad política de asumir la construcción de una política pública, como su ausencia, ambas están evidenciando un posicionamiento, una opción y una declaración de interés.

¿Qué lleva entonces al Estado uruguayo, de rica tradición democrática e innovadora, a no dimensionar a la EA como la herramienta de transformación social que es? Tal vez, una visión reduccionista con una fuerte impronta de entenderla solamente como “la rama de la Educación responsable de que los niños aprendan a cuidar al planeta”, lleve a pensar como no prioritaria una política pública de educación dirigida a toda la ciudadanía.

Es sorprendente como a más de 40 años de la Declaratoria de Tbilisi, sus recomendaciones aún sigan sin ser ejecutadas. Basta repasar los fines de la EA descritos en esta visionaria Conferencia intergubernamental para constatarlo. De la Recomendación N° 1 respecto de los objetivos y fines de la EA (UNESCO, 1977):

“8. La educación ambiental debería ser concebida como un proceso continuo y que dispense a sus diferentes beneficiarios, gracias a una permanente renovación de sus orientaciones, contenidos y métodos, un saber siempre adaptado a las condiciones cambiantes del medio ambiente.

9. La educación ambiental debería dirigirse a todos los grupos de edad y socioprofesionales de la población. Sus destinatarios son: a) el público en general no especializado compuesto por jóvenes y adultos cuyos comportamientos cotidianos tienen una influencia decisiva en la preservación y mejora del medio ambiente;

b) los grupos sociales específicos cuyas actividades profesionales inciden sobre la calidad de ese ambiente y

c) los científicos y técnicos cuyas investigaciones y prácticas especializadas constituirán la base del conocimiento sobre la cual debe fundarse una educación, una formación y una gestión eficaz relativa al ambiente.

10. El desarrollo eficaz de la educación ambiental exige el pleno aprovechamiento de todos los medios públicos y privados de que la sociedad dispone para la educación de la población (...)

11. Para contribuir con eficacia a mejorar el medio ambiente, la acción de la educación debe vincularse con la legislación, las políticas, las medidas de control y las decisiones que los gobiernos adopten en relación al medio ambiente humano."

La alta vara propuesta por Tbilisi, aún con sus debilidades y falencias, aún no ha percolado suficientemente en los responsables gubernamentales. Aún debe ser trabajada y estudiada con mayor profundidad, para poder , a partir de esta declaratoria, continuar profundizando, investigando, desarrollando marcos teóricos que permitan por un lado, generar más conocimiento sobre la EA, y por otro, servir como instrumento eficaz y didáctico para los responsables en la construcción de políticas públicas.

## **SOBRE LA NORMATIVA PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL**

### *a) Marco legal*

1 *De la Ley General de Protección del Ambiente N° 17283 en su artículo 11.* "Artículo 11. (Educación ambiental). - Las entidades públicas fomentarán la formación de la conciencia ambiental de la comunidad a través de actividades de educación, capacitación, información y difusión tendientes a la adopción de comportamientos consistentes con la protección del ambiente y el desarrollo sostenible. A tales efectos, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente priorizará la planificación y ejecución de actividades coordinadas con las autoridades de la educación, las autoridades departamentales y locales y las organizaciones no gubernamentales."

2 *Ley General de Educación N° 18.437, artículo 40, literal B, numeral 2.* "2) La educación ambiental para el desarrollo humano sostenible tendrá como propósito que los educandos adquieran conocimientos con el fin de fomentar actitudes y comportamientos individuales y colectivos, para mejorar las relaciones entre los seres humanos y de éstos con el entorno. Procurará desarrollar

habilidades para potenciar un desarrollo humano sostenible en la búsqueda de una mejora sostenida de la calidad de vida de la sociedad.”

Ambas leyes son los dos únicos capítulos en la normativa legal uruguaya en donde la EA aparece descrita en sus características y fines.

A nivel conceptual, sorprende la mirada de la primera ley, en donde el acento es en la “concientización ambiental”, lo cual permite deducir los roles del estado (como concientizador) y el de la sociedad (como concientizable), lo cual, al asociarse al concepto de “cambio de comportamientos” encuadra claramente en un modelo pedagógico conductista, en donde se promueven ciertas respuestas previsibles, controlables y evaluables frente a causas determinadas, remitiendo a un rol pasivo y receptivo a quienes participan de esos procesos. Una reflexión posterior debería abordar las implicancias de igualar las nociones de educación-capacitación-información-difusión en una misma línea.

A nivel de la Ley de Educación, se debe reconocer la contribución de la ReNEA en el espíritu con el cual se atribuye a la EA su rol transversal en la educación formal toda, alineada en lo que son procesos de ambientalización curricular. Sin embargo, frente a la realidad de un cuerpo docente no formado en EA, tal como lo afirma la red en su diagnóstico (PLANEA, 2014, pag 26):

“Uno de los grandes debes de la EA en Uruguay es la falta de instancias de formación docente.(...) Esto ha redundado en que los educadores ambientales de nuestro país sean básicamente autodidactas o, más raramente, formados en el extranjero, así como en una EA de inspiración individual, con carencias en aspectos teóricos, informativos y didácticos.”

Otro aspecto sumamente relevante es el detectado por la Renea al referirse a la transversalidad (PLANEA, 2014, pag. 25):

“Por otra parte, el sistema educativo formal presenta características estructurales que dificultan la generalización de EA en su seno. Una de ellas es una estricta compartimentación por niveles y disciplinas.

La transversalidad es difícil de realizar y tiende a verse como una necesidad que surge en determinadas circunstancias de encuentro y no como una visión compleja que incumbe a todos y que debe estar presente en forma permanente. Esto se acentúa a medida que se camina hacia una formación más especializada, académica o profesional.”

Frente a esta compleja situación conceptual devenida del único marco rector de la EA en Uruguay, caben la formulación de muchos interrogantes. Basta centrarse en que ambas evidencian una necesidad, un problema realmente público: la sociedad uruguaya está desigualmente preparada para entender y adecuarse a los procesos de cambios socioambientales que están ocurriendo en el país. Y es la EA la responsable ética en formar ciudadanos ambientales. Por ello, la urgencia de generar proyectos de EA en todo espacio social para instalar o fortalecer( según sea el caso) capacidades para interpretar su contexto, para proponer soluciones y alternativas junto a los distintos niveles de gobierno, en especial, el tercer nivel de alcaldías, participando activamente en la toma de decisiones. ¿Esto permitiría entender cuál es el rol de la EA, es decir, su fin último? Ojalá, las capacidades homeostáticas de los ecosistemas y sociales no están dando mucho margen temporal.

Sin embargo, de promulgación más reciente, la Ley de Aguas genera una esperanza fuerte, al comprender a la EA como herramienta social, y al entender que el ambiente integra además de la biofísica, las dimensiones social, cultural, económica y productiva.

3 *De la POLITICA NACIONAL DE AGUAS Ley N° 18610 en su CAPÍTULO II-PRINCIPIOS. “Artículo 8°.- La Política Nacional de Aguas tendrá por principios: (...) F) La educación ambiental como una herramienta social para la promoción del uso responsable, eficiente y sustentable de los recursos hídricos en sus distintas dimensiones: social, ambiental, cultural, económica y productiva.”*

#### *b) Políticas y Planes*

1 *PLAN NACIONAL DE AGUAS, aprobado por el Decreto 205/017, en su PROGRAMA 10: EDUCACION PARA EL AGUA,*

## COMUNICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES, desde su objetivo propone:

“Promover la cultura del agua, la formación y capacitación en temas vinculados a la gestión integrada de los recursos hídricos, y favorecer el desarrollo de investigación e innovaciones en este campo”

Este Plan, retoma e implementa la Política nacional de Agua y promueve programas de generación de conocimiento y capacitación de recursos humanos, con un fuerte énfasis en la Educación formal y no formal, propiciando espacios de gobernanza.

## 2 POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Es un instrumento estratégico y programático preparado por el Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y Variabilidad, ajustado y adoptado con opinión favorable por el Gabinete Nacional Ambiental el 27 de abril de 2017. En la Dimensión del Conocimiento relativo a esta Política, en su Párrafo 5 expresa:

Incrementar el conocimiento sobre los asuntos relativos al cambio climático y difundirlo ampliamente para, entre otros, generar en la población una mayor conciencia y sensibilización. Mejorar, así mismo, el compromiso de las personas con las medidas de mitigación y adaptación al cambio y variabilidad climática, promoviendo un cambio cultural de la población.

Líneas de Acción: iii. Profundizar la temática del cambio y variabilidad climática en ámbitos de educación formal y no formal en todos sus niveles, a través de estrategias participativas, innovadoras y contextualizadas, integrando los diversos saberes.

Estas políticas de reciente creación, reflejan un mayor grado de abordaje interinstitucional, ya que ambas integraron en su elaboración procesos de consulta, validación e intercambio con todos los actores sociales relevantes vinculados a la temática, Sin embargo, queda claro que el modo de concebir a la EA propuesto desde Tbilisi no está aún presente en el imaginario social del Uruguay. Que pese a los esfuerzos realizados desde los ámbitos técnicos ambientales gubernamentales, desde la educación formal, desde las Ong´s , la EA sigue siendo la hermana menor de la gestión ambiental. Que la participación ciudadana sigue relegada a espacios de crítica y



denuncia, pero no de toma de decisiones. Que si bien el Principio 10 de Río permea la accesibilidad a la información ambiental, esto no es suficiente para que la ciudadanía participe: la información no es educación, ni garantiza la sensibilidad o la concientización, sino que se requieren procesos pedagógicos mucho más complejos, metodologías adecuadas y contextualizadas, una adecuación y jerarquización de los contenidos. Y esto es, simplemente, el campo de la EA, su objeto de estudio, de esto se trata cuando se hace EA.

### c) PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

Se trata de un Plan elaborado y propuesto a las autoridades por la RED NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO HUMANO SUSTENTABLE (RENEA), proceso que implicó 3 años y medio y que es descrito por la propia red (Renea, 2014, pp 10-13)

“Es una red que se ha caracterizado por la constante capacitación y profesionalización de los educadores ambientales, con el fin último de mejorar las prácticas educativoambientales. Asimismo, ha hecho énfasis en la necesidad de políticas nacionales de educación ambiental para los ámbitos formales y no formales, como marcos indispensables para la generación de escenarios sustentables. Uruguay es el único país en la región que ha logrado una red dedicada a la Educación Ambiental (EA) constituida de manera mixta. Esta articulación entre organismos gubernamentales y no gubernamentales implica una construcción permanente de discusión, evaluación y consenso, mediante la modalidad de talleres, tanto para la elaboración de documentos como para definir posicionamientos, estrategias y líneas de trabajo comunes. Esto ha exigido la activa participación de sus integrantes en todos sus ámbitos, haciendo de la transdisciplinariedad y la mirada compleja una forma sostenida y propia de trabajar. Así, ha sido posible la institucionalización de la ReNEA como referente nacional, en tanto red de técnicos especializados en EA.

Para la elaboración del PLANEA se requirió de la realización de seis talleres presenciales, una etapa de trabajo en red bajo la modalidad virtual, un momento

de revisión y re-estructuración de lo trabajado, la conformación de un equipo redactor con representantes de los diversos ámbitos, y un taller final que tuvo como producto la aprobación del Documento Marco por los miembros de la ReNEA.

La estructura del PLANEA está constituido por

- a) DOCUMENTO MARCO: se compone de siete secciones: Presentación, Justificación y Antecedentes; Marco conceptual; Principios Orientadores; Objetivos Generales y Específicos; Estrategias y Líneas de Acción.
- b) PROGRAMAS POR ÁMBITOS: desde la educación formal, la sociedad civil y el ámbito gubernamental se generaron las metodologías específicas, los perfiles propios del educador ambiental, el público destinatario y las prácticas de EA características de cada ámbito.
- c) PLANES DEPARTAMENTALES DE EA: se propone, mediante la construcción de redes regionales, la implementación local y contextualizada del PLANEA"

**Este Plan, si bien logra la implementación de ambas leyes que enmarcan la EA, y pese al aval y firma de las autoridades pertinentes, no está logrando su implementación territorial por falta de apoyo político y financiero. Tímidamente se encuentran desarrollándose procesos en tres intendencias departamentales del país (Durazno, Rivera y Montevideo), pero sólo uno posee el decreto y los recursos financieros para ser llevado adelante.**

**El PLANEA logra orientar y enmarcar el camino de la EA, respetando la heterogeneidad de los organismos y organizaciones que lo llevan adelante. Establece criterios y conceptos originales y epistemológicamente sustentados respecto de que es la EA para el Uruguay. Propone estrategias y líneas de acción claras que orientan el cómo avanzar. Es una potente herramienta construida colectivamente por los educadores ambientales de base. Pero sin el apoyo político de sectores esenciales, está corriendo el riesgo de quedarse sólo en una brillante e innovadora declaración de intenciones.**

## **CONCLUSIONES**

**Se hace indispensable, no sólo para el Uruguay sino para América latina toda que la EA debe ser contextualizada, abordando**

los problemas de la comunidad e indagando sobre sus causas (Teitelbaum, 1978, pag. 116), por eso, se debe entender que la EA es la directa responsable de construcción de ciudadanía ambiental, (Barcia, 2013, p 55):

“Así, el ciudadano ambiental es todo aquel habitante de un territorio que, en un contexto comunitario y democrático, tras un proceso de formación continua en Educación Ambiental, logra comprender y conocer cómo funcionan los sistemas ambientales en los que habita, generando un profundo sentido de pertenencia y corresponsabilidad, integrando a su bagaje de sabiduría empírica y cultural nuevos aspectos provenientes del saber académico y de otras culturas, en un permanente diálogo de saberes que favorezcan la construcción de conocimientos ambientales, permitiéndole participar activa y con capacidad en los procesos de co-gestión territorial junto a las estructuras gubernamentales, generando respuestas sustentables para el desarrollo de todos los habitantes de su entorno”.

No se puede pensar la gestión ambiental sin pensar en las personas que viven en esos territorios. Y es la EA, en tanto proceso de formación continua, la que puede garantizar la participación ciudadana, su compromiso afectivo y efectivo en la gobernanza como espacio real de co-gobierno sociedad-estado. Se trata de construir una nueva cultura ambiental, una otra forma de entender la alteridad y los recursos naturales como bienes socioambientales. La sustentabilidad deja ya de ser una apuesta técnica y tecnológica innovadora, mediante procesos de EA debe transformarse en una opción de vida social y colectiva, un modo de ser y estar. Una política pública de Educación ambiental debe servir a estos fines pero también debe tener los instrumentos jurídicos y financieros que permitan una implementación concreta, garantizando la calidad y la justicia ambiental del territorio oriental pero además, debe contribuir a la construcción colectiva de una cultura del “Buen vivir”, en donde el énfasis no esté en los medios de producción, sino en el desarrollo personal y colectivo de todos y cada uno de los habitantes de este país.

**Una política de EA debe permitir que (Sorrentino, 2012, p.49):**

“nosotros debemos actuar en las políticas públicas y en la pedagogía dentro de esa perspectiva de formar comunidades de aprendizaje participativo capaces de crear políticas nacionales, departamentales y municipales, comprometidas con el fomento de esos círculos de aprendizaje participativo en un proceso continuado de fomento de controles sociales y de la participación y también una búsqueda autónoma, para los propios desafíos, las propias demandas, las propias carencias que están localizadas en cada comunidad. Las políticas públicas se tienen que comprometer con eso, las políticas públicas no pueden realizar las grandes cuestiones que las Naciones Unidas pautan, si no se comprometen con el fomento de ese modo de organización local y que él avance”

**Las políticas públicas deben ser construidas colectivamente sociedad-estado. Uruguay necesita para avanzar hacia una cultura de la sustentabilidad una Política nacional de Educación ambiental, elaborada entre todos los actores sociales, capaz de cohesionar un camino ambiental distinto por el que se está transitando actualmente, ceñido por la urgencia y la respuesta a lo que va aconteciendo. Una política educativa enmarcada en la resiliencia comunitaria en clave de prevención y adecuación, en especial, a los desafíos que impone los efectos adversos locales del Cambio climático sumados a una fragilidad ecosistémica y social provocada por el modelo extractivista. Una política nacional como herramienta eficaz y aplicable a nivel local, para el re-enamoramiento del propio territorio de vida, que permita a las comunidades comprender y anticiparse a los cambios y transformaciones que están aconteciendo, cada vez a ritmos más vertiginosos. El desafío será colocar sobre la mesa de “lo importante” a la EA. El desafío será construir entre todos una política nacional de EA para el desarrollo humano sustentable. Porque la EA, no es cosa de niños...**

## **RESUMO**

O presente trabalho está orientado para o reflexo crítico do quadro jurídico e político em relação à Educação Ambiental no Uruguai. Assim, é tentada

uma primeira aproximação à decodificação de concepções implícitas na presença (ou ausência) das políticas públicas que permitem analisar as potencialidades e as dificuldades de implementação da educação ambiental, tanto a nível nacional como regional e local. É necessário ser capaz de interpretar os modelos pedagógicos e epistemológicos que orientam e subjazem os regulamentos legais que ordenam práticas educacionais e ambientais. Desta forma, procura contribuir para a demarcação do campo de estudo da educação ambiental e sua responsabilidade ética na formação de cidadãos ambientais para a gestão compartilhada dos recursos naturais como bens sociais.

**Palavras-chave:** Educação ambiental. Políticas públicas. Governança

## BIBLIOGRAFÍA

BARCIA RIVERA, M.L. "Ciudadanía ambiental: ¿desafío, herramienta o compromiso ético para la Educación Ambiental?" en QUEHACER EDUCATIVO, *Revista de la Federación Uruguaya de Magisterio-Trabajadores de la Educación*, Montevideo, Uruguay, Año XXIII N° 118, pp 50-56, abril de 2013.

FORO internacional de ONGs y Movimientos sociales. Construyendo el Futuro. Tratados alternativos de Río 92. Montevideo, Ed. Nordan Comunidad, 1993.

Ley N° 17283 Ley de Protección del Medio Ambiente, IMPO, *Diario Oficial de la República oriental del Uruguay*, Montevideo, Uruguay, 28/11/2000. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17283-2000>.

Ley N° 18.437, Ley General de Educación IMPO, *Diario Oficial de la República oriental del Uruguay*, Montevideo, Uruguay, del 12 de diciembre de 2008. Disponible en: <http://www.impo.com.uy/bases/leyes/18437-2008>.

Ley N°18610 Política Nacional de Aguas, IMPO, *Diario Oficial de la República oriental del Uruguay*, Montevideo, Uruguay, 20/10/2009. Disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18610-2009/26>.

OLAVARRÁ GAMBI, M. "Conceptos básicos en el análisis de políticas públicas". DOCUMENTOS DE TRABAJO N° 11, INAP (Instituto de Asuntos Públicos), Departamento de Gobierno y Gestión Pública , Universidad de Chile, 2007. Disponible en: [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/123548/Conceptos\\_%20Basicos\\_Politicas\\_Publicas.pdf?sequence=1](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/123548/Conceptos_%20Basicos_Politicas_Publicas.pdf?sequence=1).

PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, Barcia,L. ,Eluen,L.(comp.) CUADERNOS DE APUNTES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL N°4, ReNEA, Montevideo, 2014. Disponible en: <http://www.reduambiental.edu.uy/wp-content/uploads/2015/07/planeacuaderno04.pdf>.

POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, República Oriental del Uruguay, Sistema Nacional Ambiental , Gabinete Nacional Ambiental y

## Los desafíos en la implementación de... - María Laura Barcia Rivera

Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y Variabilidad. Disponible en: [http://mvotma.gub.uy/images/Pol%C3%ADtica\\_Nacional\\_de\\_Cambio\\_Clim%C3%A1tico\\_uv.pdf](http://mvotma.gub.uy/images/Pol%C3%ADtica_Nacional_de_Cambio_Clim%C3%A1tico_uv.pdf).

SORRENTINO, M. Desafíos de la Educación ambiental para la Ciudadanía ambiental, Barcia, L., Eluen, L. (comp.) en CUADERNOS DE APUNTES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL N°2, ReNEA, Montevideo, pp 39-49, 2012. Disponible en: <http://www.reduambiental.edu.uy/wp-content/uploads/2012/10/CUADERNO-21.pdf>.

TEITELBAUM, A. *El papel de la educación en América Latina*, París, UNESCO, 1978.

UNESCO. *Declaraciones de la Conferencia intergubernamental sobre Educación Ambiental: La Educación frente al problema del medio ambiente*. Tbilisi, UNESCO, 1977.